



PT
REPRESENTACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA

LXVI LEGISLATURA

GRUPO PARLAMENTARIO

RE 19 DIC 2025
10:19 h¹⁰
D0



LXVI
LEGISLATURA H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, 19 diciembre de 2025

Oficio LXVI/GPPT/62/2025

Asunto: Se inscribe punto de acuerdo

Secretaría de Servicios Parlamentarios
C. EVA DIEGO CRUZ

DIPUTADA PRESIDENTE DE LA
MESA DIRECTIVA EN LA LXVI LEGISLATURA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E.

Quien suscribe, Dante Montaño Montero, diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo en esta Sexagésima Sexta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo establecido por los artículos 30 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 54 fracción I, 55, 58 y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, me permito inscribir el siguiente punto de acuerdo:

POR EL QUE LA LXVI LEGISLATURA DEL CONGRESO DE OAXACA EXHORTA A LA SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO Y A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIUDADANA DE OAXACA, AMBAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO ESTATAL PARA QUE EN COORDINACIÓN CON LA DEFENSORIA DE LOS DERECHOS DEL PUEBLO DE OAXACA PRESTEN APOYO, CAPACITACIÓN Y, EN SU CASO CERTIFICACIÓN RESPECTO DE PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES EN LAS ESTACIONES Y PUESTOS DE ALCOHÓLIMIA DE LOS MUNICIPIOS DE LA ZONA CONURBADA DE LA CAPITAL, A FIN DE EVITAR ACTOS DE MOLESTIA A LOS CONDUCTORES, EXCESO DE AUTORIDAD Y EVITAR PONER EN RIESGO LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.

Lo anterior, para que sirva incluirlo en el orden del día de la siguiente Sesión Ordinaria de este Honorable Congreso, como un asunto de URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

A T E N T A M E N T E
¡TODO EL PODER AL PUEBLO!

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA

DANTE MONTAÑO MONTERO LEGISLATIVO

Diputado coordinador LXVI LEGISLATURA

DIP DANTE MONTAÑO MONTERO
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO DEL TRABAJO LXVI LEGISLATURA

RE 19 DIC 2025
D0

RECIBIDO EN LA DIRECCIÓN DE REGLAMENTO Y CONTROL
Y REGISTRO DE DOCUMENTOS



GRUPO PARLAMENTARIO

**C. EVA DIEGO CRUZ
DIPUTADA PRESIDENTA DE LA
MESA DIRECTIVA EN LA LXVI LEGISLATURA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E.**

Quien suscribe, Dante Montaño Montero, diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo en esta Sexagésima Sexta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo establecido por los artículos 30 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 54 fracción I, 55, 58 y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, me permito someter a consideración de esta Asamblea, la siguiente proposición con punto de acuerdo **POR EL QUE LA LXVI LEGISLATURA DEL CONGRESO DE OAXACA EXHORTA A LA SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO Y A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIUDADANA DE OAXACA, AMBAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO ESTATAL PARA QUE EN COORDINACIÓN CON LA DEFENSORIA DE LOS DERECHOS DEL PUEBLO DE OAXACA PRESTEN APOYO, CAPACITACIÓN Y, EN SU CASO CERTIFICACIÓN RESPECTO DE PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES EN LAS ESTACIONES Y PUESTOS DE ALCOHÓLIMIA DE LOS MUNICIPIOS DE LA ZONA CONURBADA DE LA CAPITAL, A FIN DE EVITAR ACTOS DE MOLESTIA A LOS CONDUCTORES, EXCESO DE AUTORIDAD Y EVITAR PONER EN RIESGO LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS**

CONSIDERACIONES

El Libre Tránsito se encuentra consagrado como Derecho Humano en la Constitución y en el Convencionalismo Internacional y, es el Estado de Derecho quien fija límites para su salvaguarda.



GRUPO PARLAMENTARIO

En este caso, corresponde a las disposiciones normativas de vialidad, tránsito y de circulación estatal implementar las características y modalidades para ejercer plenamente el derecho a circular por las vías públicas. Asimismo, le resultan obligaciones a la ciudadanía poseedora el bien mueble, vehículo automotor o cualquier unidad catalogada como medio de transporte que utilice dichas vías de comunicación.

En el año 2004 se implementó una política pública que tenía como finalidad incidir en la reducción de los accidentes automovilísticos a consecuencia de la conducción bajo los estragos de encontrarse ebrio o alcoholizado. Citar ejemplos nacional o estatal donde cámaras de seguridad videografiaban momentos de la tragedia por que los conductores rehúyen aplicar el alcoholímetro serían incontables. Contrario a ello, ejemplos donde la fuerza policiaca rebasa la prudencia y exhiben abusos de autoridad, también son innumerables.

La legislación y los criterios judiciales han ido modificando la severidad y gradualidad de las sanciones con el único objetivo de erradicar las muertes y accidentes ocasionados por conducir en estado de ebriedad.

El alcoholímetro inició privando de la libertad a los conductores, 24 hrs al llamado "Torito"; remolcando el vehículo; multas pecuniarias cuantiosas; trabajos forzados en beneficio de la comunidad; pérdida de ejercicios de derechos para conducir vehículos; etc.

No han tenido éxito, ni jurídico ni persuasivo para evitar las tragedias.

Ahora, dos fenómenos han aparecido sistemáticamente en la aplicación de operativos de alcoholímetro. La ambición de ciertos integrantes de los cuerpos de seguridad para "ayudar a los conductores" mediante la extorsión e incluso, el robo



GRUPO PARLAMENTARIO

de pertenencias para evitar la infracción.

En otro caso, cada vez es recurrente encontrarse con hechos que han trascendido de forma pública por el excesivo uso de la fuerza policial. La ironía en este caso es que, sí el objetivo del alcoholímetro es prevenir los accidentes y decesos a consecuencia del influjo de las bebidas, ahora es en los propios puestos policiacos, en el lugar de los operativos, donde personas han resultado hospitalizados con graves lesiones o incluso fallecidos por el uso irracional y desmedido de la fuerza pública.

El artículo 84 de la Ley de Tránsito y Vialidad del Estado de Oaxaca, señala claramente los protocolos de actuación que debe seguir los elementos de seguridad pública al intervenir en los operativos:

- I. El personal que lleve a cabo los operativos deberá estar habilitado para tal efecto;
- II. Al momento de la realización de los operativos, el personal deberá identificarse debidamente ante el conductor;
- III. Exhibir el acuerdo o la orden del operativo al conductor, previamente emitido por la Secretaría, y;
- IV. Solicitar al conductor únicamente los documentos señalados en el artículo 33 de esta Ley.

Realizar la prueba de alcoholemia con instrumentos técnicos que demuestren el grado e influjo alcohólico.

Pues ninguna de las anteriores disposiciones se cumple en los Operativos que se implementan en el interior del estado de Oaxaca. Los policías no se identifican; al parecer es un desagrado realizar este tipo de acciones por que siempre se encuentran malhumorados; resulta una utopía que dichos servidores públicos te muestren la documentación que los faculta instalar un "retén o cerco policiaco"; y, la joya de la desvergüenza de la ilegalidad policiaca es, la prueba de la alcoholemia



GRUPO PARLAMENTARIO

se realiza mediante el "olfato certificado y entrenado científicamente" del policía para determinar que la persona es infractora. Cuando los cercos y/o operativos policiacos cuentan con mayor presupuesto, la herramienta técnica que utilizan es, un vaso desechable de unicel.

Si a esta ilegalidad se le agrega el factor violento de los elementos de seguridad, obtenemos un escenario donde el automovilista o conductor muestra su resistencia y su rechazo a ser detenido. El plato está servido para una gresca y un posible abuso policial.

Este es el espíritu de la presente propuesta, en primer lugar, se busca elevar en la Constitución de Oaxaca la figura de los operativos que implementen las autoridades con el objetivo de salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz pública se implementarán garantizando el respeto irrestricto a los Derechos Humanos de la ciudadanía. La propuesta radica en que en dichos operativos se regirán bajo los principios de Legalidad, Imparcialidad; Objetividad y con los protocolos de actuación policial, uso racional y proporcional de la fuerza pública. Y, sobre todo, cuando se disponga el despliegue de medidas de seguridad, solicitar que, personal de la Visitaduría de la Defensa de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca se encuentre presente y certificar que los elementos de seguridad se conduzcan con honorabilidad.

Por lo anterior, me permito someter a la consideración de esta soberanía la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO: POR EL QUE LA LXVI LEGISLATURA DEL CONGRESO DE OAXACA EXHORTA A LA SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO Y A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIUDADANA DE OAXACA, AMBAS



GRUPO PARLAMENTARIO

DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO ESTATAL PARA QUE EN COORDINACIÓN CON LA DEFENSORIA DE LOS DERECHOS DEL PUEBLO DE OAXACA PRESTEN APOYO, CAPACITACIÓN Y, EN SU CASO CERTIFICACIÓN RESPECTO DE PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES EN LAS ESTACIONES Y PUESTOS DE ALCOHÓLIMIA DE LOS MUNICIPIOS DE LA ZONA CONURBADA DE LA CAPITAL, A FIN DE EVITAR ACTOS DE MOLESTIA A LOS CONDUCTORES, EXCESO DE AUTORIDAD Y EVITAR PONER EN RIESGO LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

A T E N T A M E N T E
¡Todo el Poder al Pueblo!



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

DANTE MONTAÑO MONTERO
Diputado coordinador

LXVI LEGISLATURA

DIP DANTE MONTAÑO MONTERO
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO DEL TRABAJO